

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 3 DE OCTUBRE DE 2005

Nº 25,398

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCION Nº 012-2005

(De 7 de septiembre de 2005)

"TODO ANUNCIO O LETRERO QUE SE COLOQUE EN UN BIEN INMUEBLE PARA PROMOCIONAR UN ARRENDAMIENTO O VENTA DE BIENES INMUEBLES EN DONDE INTERVENGA UN CORREDOR DE BIENES RAICES, O PARA PROMOVER LA UTILIZACION DE LOS SERVICIOS DE UN CORREDOR DE BIENES RAICES DEBERA CONTAR CON EL NUMERO DE LICENCIA O IDONEIDAD DEL CORREDOR DE BIENES RAICES QUE SE ESTE ANUNCIANDO". PAG. 2

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 309

(De 5 de agosto de 2005)

"CONCEDER A LA EMPRESA CHINA SHIPPING AGENCY (CENTRAL AMERICA), S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS". PAG. 3

RESOLUCION Nº 357

(De 22 de agosto de 2005)

"CONCEDER A LA SOCIEDAD P & O NEDLLOYD PANAMA, S.A., RENOVACION DE LA LICENCIA Nº 107, DE 27 DE JUNIO DE 2002, PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS". PAG. 5

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

RESOLUCION J.D. Nº 008-2005

(De 16 de junio de 2005)

"ESTABLECER UNA TARIFA PARA EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE GESTIONAN LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE CURSOS DE LOS CENTROS DE FORMACION MARITIMA, LOCALES Y EN EL EXTRANJERO, QUE IMPARTAN CONOCIMIENTOS SOBRE EDUCACION NAUTICA O MARITIMA EN GENERAL Y QUE SOLICITAN ACREDITACION A LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA". PAG. 7

RESOLUCION J.D. Nº 010-2005

(De 16 de junio de 2005)

"APROBAR EL COSTO DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE DOCUMENTACION Y TECNICOS EXPEDIDOS POR LA DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA". PAG. 9

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la república: B/.36.00
En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Confecionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº JD-5565

(De 29 de septiembre de 2005)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SOMETE A CONSULTA PUBLICA LA PROPUESTA DE METODOLOGIA ESPECIFICA PARA LA APLICACION DE LOS RECARGOS Y RETRIBUCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN LOS NIVELES DE TENSION, FACTORES DE POTENCIA Y CURVAS P/Q". **PAG. 12**

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA **PAG. 16**

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA **PAG. 19**

FE DE ERRATA **PAG. 23**

AVISOS Y EDICTOS **PAG. 23**

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCION Nº 012-2005

(De 7 de septiembre de 2005)

JUNTA TÉCNICA DE BIENES RAÍCES

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 2 del Decreto Ley 6 del 8 de julio de 1999 dice que "para ejercer la profesión de corredor de bienes raíces en la República de Panamá se requiere poseer licencia de corredor de bienes raíces, la cual será expedida por la Junta Técnica de Bienes Raíces".

SEGUNDO: Que en reunión de Junta Técnica de Bienes Raíces del día 6 de septiembre de 2005 se aprobó de forma unánime que todo anuncio o letrero que se coloque en un bien inmueble para promocionar un arrendamiento o venta de bienes inmuebles en donde intervenga un Corredor de

Bienes Raíces, o para promover la utilización de los servicios de un Corredor de Bienes Raíces deberá contar con el número de la Licencia o Idoneidad del Corredor de Bienes Raíces que se esté anunciando.

RESUELVE

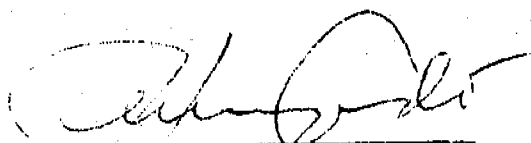
PRIMERO: Que todo anuncio o letrero que se coloque en un bien inmueble para promocionar un arrendamiento o venta de bienes inmuebles en donde intervenga un Corredor de Bienes Raíces, o para promover la utilización de los servicios de un Corredor de Bienes Raíces deberá contar con el número de la Licencia o Idoneidad del Corredor de Bienes Raíces que se esté anunciando. Esta resolución entrará en efecto a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 6 del 8 de julio de 1999.

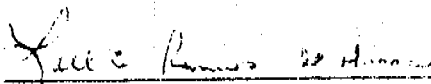
Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los 7 días del mes de septiembre de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUNTA TÉCNICA DE BIENES RAÍCES



HENRY ACEVEDO
Presidente de la Junta Técnica
de Bienes Raíces



LIZBETH RAMOS DE HORNA
Secretaria de Actas y Correspondencia
de la Junta Técnica de Bienes Raíces

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCIÓN N° 309
(De 5 de agosto de 2005)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense De Castro & Robles, en calidad de Apoderada Especial de la empresa CHINA SHIPPING AGENCY (CENTRAL AMERICA), S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 399691, Documento 229370, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Xiaodi Yang, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete No. 41, de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2° del Decreto No. 130, de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa CHINA SHIPPING AGENCY (CENTRAL AMERICA), S.A., debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
2. El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
3. El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
4. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa CHINA SHIPPING AGENCY (CENTRAL AMERICA), S. A., ha consignado, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal (1-97) No.04-02-220578-1, de 20 de junio de 2005, expedida por la Compañía Nacional de Seguros, S.A., por la suma de Mil Balboas con 00/100 (B/.1.000.00), que vence el 9 de julio de 2008.

Que la empresa CHINA SHIPPING AGENCY (CENTRAL AMERICA), S.A., está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

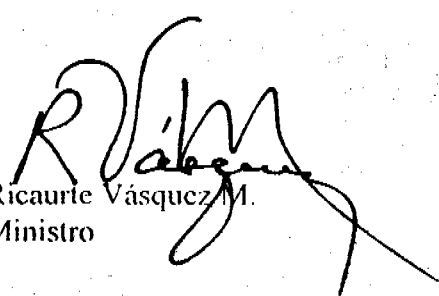
RESUELVE:

CONCEDER a la empresa CHINA SHIPPING AGENCY (CENTRAL AMERICA), S. A., renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete No.41, de 11 de diciembre de 2002, y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

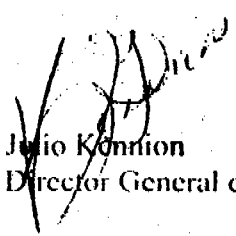
Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir del 9 de julio de 2005 al 8 de julio de 2008.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete No. 41 de 11 de diciembre de 2002;
Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo No. 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Ricaurte Vásquez M.
Ministro



Julio Konnion
Director General de Aduanas

RESOLUCION N° 357
(De 22 de agosto de 2005)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense De Castro & Robles, en calidad de Apoderada Especial de la sociedad P & O NEDLLOYD PANAMA, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 366085, Documento 14533, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Secretario y Representante Legal, en ausencia del titular, es el señor Gijsbert Ferdinand Van Grieken, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.

2. El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
3. El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
4. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la sociedad P & O NEDLLOYD PANAMA, S.A., consignó a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N° 04-02-220507-0, de 22 de junio de 2005, expedida por la Compañía Nacional de Seguros, S.A., por la suma de Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00), que vence el 27 de junio de 2008.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

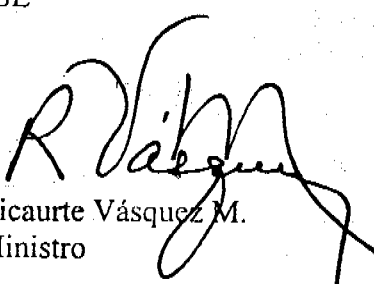
RESUELVE:

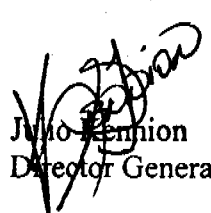
CONCEDER a la sociedad P & O NEDLLOYD PANAMA, S.A., renovación de la licencia N° 107, de 27 de junio de 2002, para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 a 155 del Decreto de Gabinete N° 41, de 11 de diciembre de 2002, y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir del 27 de junio de 2005 hasta el 26 de junio de 2008.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 142 al 155 del Decreto de Gabinete No. 41 de 11 de diciembre de 2002;
Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo No. 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


Ricaurte Vásquez M.
Ministro


Julio Fernion
Director General de Aduanas

**AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
RESOLUCION J.D. N° 008-2005
(De 16 de junio de 2005)**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Resolución J.D. No. 007-2000 de 28 de marzo de 2000, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, autorizó al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá para que ordene las medidas de procedimiento mediante el cual se gestionan las solicitudes de reconocimiento a los Centros de Formación nacionales y del extranjero;

Que, mediante el artículo 33 del Decreto Ley No. 7 del 10 de febrero de 1998, la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá, tiene la función de hacer cumplir las normas legales vigentes sobre educación, formación, titulación y guardia de la gente de mar, de conformidad con lo establecido en los convenios internacionales ratificados por la República de Panamá;

Que en tal sentido, la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá deberá autorizar, fiscalizar y supervisar el cumplimiento de los programas de educación y formación de cualquiera de las instituciones en las cuales se impartan conocimientos sobre educación náutica o marítima en general;

Que, a través de la Resolución No. ADM-125-2000 del 2 de mayo de 2000, modificada mediante Resolución ADM No. 026-2005 de 21 de enero de 2005, se autoriza al Departamento de Formación Marítima de la Dirección General de la Gente de Mar, a realizar las correspondientes evaluaciones y audits de aquellos Centros de Formación Marítima locales y extranjeros en los que se impartan conocimientos sobre educación náutica o marítima en general;

Que, dichas Resoluciones enmarcan los criterios que el Departamento de Formación Marítima de la Dirección General de la Gente de Mar utilizará para realizar los audits y los requisitos y responsabilidades que los Centros de Formación Marítima locales e internacionales deben cumplir;

Que, en razón del volumen de documentación remitida por los Centros de Formación Marítima para el reconocimiento de cursos de formación marítima, se hace imperiosa la necesidad de establecer un costo por el manejo y trámite de dicha documentación.

RESUELVE:

PRIMERO:

Establecer una tarifa para el procedimiento mediante el cual se gestionan las solicitudes de reconocimiento de cursos de los Centros de Formación Marítima, locales y en el extranjero, que impartan conocimientos sobre educación náutica o marítima en general y que solicitan acreditación a la Autoridad Marítima de Panamá.

SEGUNDO:

Que dichas solicitudes de reconocimiento de cursos tendrán un costo de Doscientos Cincuenta Balboas (B/.250.00) no-reembolsables, en concepto del trámite de la evaluación documental de los cursos solicitados para reconocimiento. Una vez se constata el cumplimiento de los requisitos se dará trámite para la emisión de la Resolución y Certificado de Reconocimiento.

TERCERO:

Que el costo de la tarifa única será aplicable a los centros de formación, nacionales e internacionales, cada vez que soliciten reconocimientos de cursos a la Autoridad Marítima de Panamá. Una vez vencida la resolución de reconocimiento, el Centro de Formación Marítima deberá aplicar nuevamente para el reconocimiento de los cursos, cumplir con los requisitos vigentes y pagar la tarifa única establecida en la presente resolución.

CUARTO:

El pago de los Doscientos Cincuenta Balboas (B/.250.00) deberá ser cancelado mediante Cheque Certificado a nombre de la Autoridad Marítima de Panamá.

QUINTO:

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL:

Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992.

Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998.

Resolución ADM No.026 de 21 de enero de 2005.

Resolución ADM No. 002-2001 de 12 de enero de 2001.

Resolución J.D. No. 007-2000 de 28 de marzo de 2000.

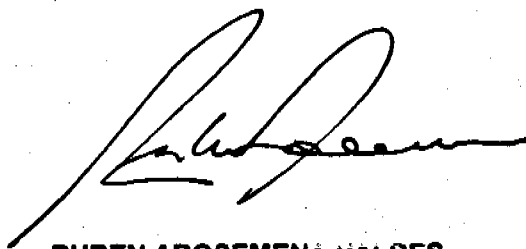
Resolución ADM No. 125-2000 de 2 de mayo de 2000.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado En la Ciudad de Panamá, a los dieciseis (16) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005).

EL PRESIDENTE

UBALDINO REAL
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

EL SECRETARIO

RUBEN AROSEMENA VALDES
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARITIMA DE PANAMA

RESOLUCION J.D. N° 010-2005
(De 16 de junio de 2005)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es función de la Autoridad Marítima de Panamá recomendar políticas y acciones, ejercer actos de administración, y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Marina Mercante, organismo de servicios administrativos y de ejecución de programas, cuyo funcionamiento y organización interna se ajusta a lo especificado en el Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998 y en los reglamentos que se dicten en desarrollo de éste.

Que corresponde a esta Dirección General, entre otras funciones, ejecutar de manera privativa todos los actos administrativos relativos al registro y matriculación de buques en la Marina Mercante Nacional; ingresar todos los recaudos y remesas relativos a la Marina Mercante Nacional efectuados por los funcionarios adscritos a la Autoridad en el exterior; hacer cumplir sobre los buques de registro panameño, las normas legales nacionales y aquéllas que forman parte de los convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, referentes a la seguridad de la navegación, seguridad marítima y prevención y control de la contaminación del mar; y hacer cumplir las normas legales nacionales y aquéllas que forman parte de los convenios internacionales ratificados por Panamá sobre el Control de Estado Rector de Puerto.

Que la Ley 19 de 3 de agosto de 1992 establece el costo de un número plural de actos administrativos relacionados con la documentación de los naves registradas en la Marina Mercante Nacional.

Que la Dirección General de Marina Mercante ofrece servicios adicionales a los contemplados en la referida Ley, cuyo costo amerita debe ser determinado.

Que corresponde a la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos por los servicios que preste la Autoridad.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el costo de los siguientes servicios de documentación y técnicos expedidos por la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá:

- 1- Propietario Omitido en Trámite de Registro..... B/. 500.00
- 2- Reexpedición de Patente Provisional, de Licencia Provisional de radio o de Documento de Prórroga por pérdida o deterioro..... B/. 150.00
- 3- Certificado de Extensión y Exención B/. 125.00
- 4- Reexpedición del Certificado Internacional de Protección Marítima en los siguientes casos:
 - a) Por pérdida o deterioro..... B/. 100.00
 - b) Por cambio de los siguientes datos reflejados en el certificado original (nombre del buque, de la compañía operadora, de datos técnicos del buque)..... B/. 100.00
 - c) Por cambio de propietario del buque..... B/. 250.00
- 5- Certificado sobre el Registro Sinóptico Continuo en los siguientes casos:
 - a) Por abanderamiento.....GRATUITO
 - b) Reexpedición por pérdida o deterioro..... B/. 50.00
 - c) Por cambio en los datos relacionados con el buque..... B/. 25.00
- 6- Tasa de Comunicación al exterior, por cada mensaje..... B/. 20.00
- 7- Certificación de datos (por cada asunto certificado)..... B/. 10.00

8- Tasa de Alteración de Turno por Trámite..... B/. 25.00

9- Certificado / Documento de Cumplimiento sobre la Condición
Estructural del Buque (C.A.S.).....B/ 250.00

10- Reexpedición de Certificado / Documento de Cumplimiento
sobre la Condición Estructural del Buque (C.A.S.)..... B/. 100.00

11- Cada reinspección sobre el Control de Estado Rector de Puerto.....B/. 200.00

SEGUNDO: ESTABLECER que esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los ~~dieciséis~~ (16) días del mes de ~~junio~~ del año dos mil cinco (2005).

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



UBALDINO REAL
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA



RUBEN AROSEMENA VALDES
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARITIMA DE PANAMA

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD-5565
(De 29 de septiembre de 2005)

Por medio de la cual se somete a Consulta Pública la Propuesta de Metodología Específica para la Aplicación de los Recargos y Retribuciones por Incumplimientos en los Niveles de Tensión, Factores de Potencia y Curvas P/Q.

La Junta Directiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el numeral 3 del Artículo 19 de la Ley 26 de 1996 establece entre las funciones y atribuciones del Ente Regulador, verificar el cumplimiento de los niveles de calidad de los servicios en los aspectos técnicos, comerciales, legales y ambientales y señala que, con ese fin dictará, mediante resoluciones, la reglamentación necesaria para implementar dicha fiscalización;
3. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
4. Que en el Título VII "Normas de Calidad de Servicio del Sistema de Transmisión" del Reglamento de Transmisión (RT) aprobado mediante la Resolución JD-5216 de 14 de abril de 2005 y modificado mediante las Resoluciones JD-5351, JD-5352 y JD-5353 todas del 14 de junio de 2005, se establecen las obligaciones que deben cumplir los agentes del mercado para el control de los niveles de tensión y de potencia reactiva en el Sistema Principal de Transmisión;
5. Que en el Título VII "Normas de Calidad de Servicio" del Reglamento de Transmisión se establecen los recargos y retribuciones a aplicar por los incumplimientos de los agentes del mercado en el control de los niveles de tensión y de potencia reactiva en el Sistema Principal de Transmisión;
6. Que el artículo 144 del Título VII "Normas de Calidad de Servicio" del Reglamento de Transmisión, se indica que el Centro Nacional de Despacho deberá diseñar una metodología específica para la aplicación de los recargos y retribuciones por incumplimientos de los niveles de tensión y factores de potencia a los agentes de mercado;
7. Que mediante la nota No. ETE-DEOI-CND-ME-629-05 de 27 de septiembre de 2005, el Centro Nacional de Despacho, remitió al Ente Regulador, la Propuesta de

Metodología Específica para la Aplicación de los Recargos y Retribuciones por Incumplimientos en los Niveles de Tensión, Factores de Potencia y Curvas P/Q;

8. Que el Ente Regulador ha evaluado la Metodología presentada por el Centro Nacional de Despacho y considera necesario realizar una Consulta Pública con la finalidad de revisar y obtener comentarios sobre la misma;
9. Que el numeral 25 del Artículo 20 de la Ley No. 6 de 1997, le atribuye al Ente Regulador la facultad de realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: SOMETER a Consulta Pública la Propuesta de Metodología Específica para la Aplicación de los Recargos y Retribuciones por Incumplimientos en los Niveles de Tensión, Factores de Potencia y Curvas P/Q.

SEGUNDO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la Consulta Pública que trata el Resuelto Primero de esta Resolución, que a partir del día martes 4 de octubre de 2005 estará disponible la Propuesta de Metodología Específica para la Aplicación de los Recargos y Retribuciones por Incumplimientos en los Niveles de Tensión, Factores de Potencia y Curvas P/Q, en las Oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad y en la página web de Internet del Ente Regulador de los Servicios Públicos <http://www.ersp.gob.pa>.

TERCERO: ANUNCIAR que el Ente Regulador aceptará comentarios a favor u objeciones a la Propuesta descrita en el Resuelto Primero de esta Resolución a partir del día martes 4 de octubre hasta el día lunes 17 de octubre de 2005, de acuerdo con lo siguiente:

1. Avisos

El Ente Regulador, mediante Aviso publicado durante dos (2) días calendario en dos (2) diarios de circulación nacional, comunicará al público la realización de la Consulta Pública para la revisión de la Propuesta de Metodología Específica para la Aplicación de los Recargos y Retribuciones por Incumplimientos en los Niveles de Tensión, Factores de Potencia y Curvas P/Q.

2. Presentación de comentarios u objeciones:

2.1 Personas calificadas para entregar comentarios u objeciones:

- Los representantes legales de los agentes del mercado, conforme hayan sido registrados en el ENTE REGULADOR, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- Los representantes legales de las empresas o personas naturales que a la fecha de la publicación de la presente Resolución hayan iniciado un proceso ante el Ente Regulador para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación de los servicios públicos de electricidad.

- Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

2.2 Fecha y hora límite de entrega:

- Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo a partir del día martes 4 de octubre hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) del día lunes 17 de octubre del año 2005.
- En la fecha y hora señaladas, el Ente Regulador levantará un acta en la cual constará el nombre de las personas que hayan presentado documentación con sus comentarios.

2.3 Lugar de Entrega:

Dirección Nacional de Electricidad
Ente Regulador de los Servicios Públicos
Edificio Office Park
Vía España y Fernández de Córdoba
Primer Piso
En horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

2.4. Forma de Entrega de los Comentarios:

- En sobre cerrado.
- El sobre debe tener la siguiente leyenda:

CONSULTA PÚBLICA

**PROPUESTA DE METODOLOGÍA ESPECÍFICA PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECARGOS Y RETRIBUCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN LOS NIVELES DE TENSIÓN, FACTORES DE POTENCIA Y CURVAS P/Q
NOMBRE, TELÉFONO, FAX Y DIRECCIÓN DEL REMITENTE.**

2.5. Contenido de la Información:

- Nota remisoría: los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos al Ente Regulador mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 1 de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.
- En la documentación que se presente debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Consulta Pública.
- Deberá acompañar los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición.

- Toda la información debe presentarse en tres juegos 8 ½ x 11 (un original y dos copias) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente, los interesados deberán adjuntar sus comentarios en formato "WORD" en un "diskette" 3.5 o cualquier otro medio electrónico. Aquellos comentarios que no se acompañen de la copia en medio electrónico no serán recibidos.
- El día lunes 17 de octubre de 2005 a las 3:30 p.m. el Ente Regulador levantará un acta donde constará el nombre de las personas que han presentado comentarios u objeciones.

3. Disponibilidad de comentarios u objeciones:

3.1 Fechas en que estarán disponibles para inspección:

- A medida en que se presenten los comentarios, el Ente Regulador los tendrá a disposición del público general en la siguiente dirección electrónica: www.ersp.gob.pa.
- Del día martes 18 de octubre al día miércoles 19 de octubre de 2005 en la Dirección Nacional de Electricidad del Ente Regulador.

3.2 Horario en que estarán disponibles para inspección:

De 8:30 a.m. a 3:30 p.m.

3.3 Lugar donde estarán disponibles para inspección:

Dirección Nacional de Electricidad
Ente Regulador de los Servicios Públicos
Edificio Office Park
Vía España y Fernández de Córdoba
Primer Piso

3.4 Fotocopiado:

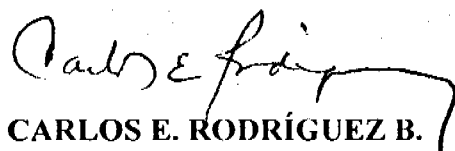
Cualquier interesado en obtener copias de los comentarios, deberá solicitarlo a su costo, del día martes 18 de octubre al día miércoles 19 de octubre de 2005. Dichas copias serán entregadas a los solicitantes a más tardar el día jueves 20 de octubre de 2005.

CUARTO: ANUNCIAR que el Ente Regulador de los Servicios Públicos evaluará los comentarios recibidos como parte del proceso de esta Consulta Pública, y los mismos serán tomados en consideración en el proceso de aprobación de la Metodología Específica para la Aplicación de los Recargos y Retribuciones por Incumplimientos en los Niveles de Tensión, Factores de Potencia y Curvas P/Q.

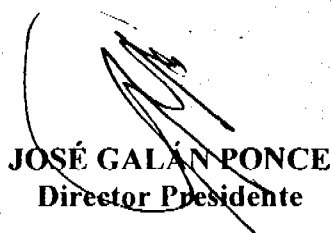
QUINTO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, y la Ley No. 15 de 7 de febrero de 2001, Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 y el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS E. RODRÍGUEZ B.
Director


NILSON A. ESPINO
Director


JOSÉ GALÁN PONCE
Director Presidente

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA: Panamá Diecinueve (19) de julio de dos mil cinco (2005).

Vistos:

La firma de abogados **ARAUZ, ARAUZ Y MARTINEZ ABOGADOS**, han presentado memorial en Asesoría Legal del Registro Público el día 30 de junio de 2005, donde solicitan **Nota Marginal de Advertencia** sobre la inscripción del asiento **94615 del tomo 2005** del Diario que contiene la Escritura Pública No. **1122** de 16 de junio de 2005 de la Notaría Tercera del Circuito de Chiriquí inscrita sobre las Fincas No. 4962, 4958, 2599, 1147 registrado desde el 17 de junio de 2005 y sobre el asiento **116923** del tomo **2003** que contiene la Escritura Pública No. **1652** de 10 de Octubre de 2003 de la Notaría Tercera del Circuito de Chiriquí, inscrita en la sociedad **Ganadera Morales, S. A.** desde el 20 de octubre de 2003.

De las constancias registrales se advierte que mediante asiento **94615** del tomo **2005** del Diario ingresado al Registro Público el día 17 de junio de 2005 se presento la Escritura Pública No. 1,122 de 16 de junio de 2005 de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Chiriquí por la cual "**B.W.J. S. A.**, cancela hipoteca a su favor por **GEMHA, S. A.** y esta y **Y. O. INTERNATIONAL, S. A.** venden a **B.W.J. S. A.**" inscribiéndose la misma el día 17 de junio de 2005.

En dicha escritura la compareciente **Yirka Karina Hidrogo Vãldes**, actuando, mediante autorizaci3n otorgada en Acta de Accionistas de **7 de junio de 2005**, en nombre y representaci3n de la Sociedad **GEMHA, S. A.** traspasa a la sociedad an3nima **B.W.J. S. A.** las siguientes fincas:

- a.) Finca **No. 4958**, Rollo 198, Folio 476, de la Provincia de Chiriquì;
- b.) Finca **No. 4962**, Documento 1, Asiento 1 de la Provincia de Chiriquì,
- c.) Finca **No. 2599**, Tomo 108, Folio 476 de la Provincia de Chiriquì

Pero es el caso que mediante Escritura Pùblica No. 5072 de 13 de mayo de 2005 de la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Pùblico bajo asiento **73131** del tomo **2005** del Diario e inscrita desde el 25 de mayo de 2005, por Asamblea General de Accionistas de **5 de mayo de 2005** esta sociedad cambia su nombre de Gemha, S. A. a Ganadera Morales S. A.; nombra nuevos directores y dignatarios y como Presidente y Representante Legal al seõor **Generoso Morales Muõoz** y como Secretaria a **Marìa de los Angeles Morales Muõoz** y anula los actos de venta e hipoteca de fincas propiedad de la sociedad firmados por Yirka Karina Hidrogo Vãldes; por lo que al momento del otorgamiento de la Escritura Pùblica No. 1122 de 16 de junio de 2005 la seõora Yirka Karina Hidrogo Vãldes no ejercía la representaci3n legal de la sociedad y no estaba facultada para vender las fincas propiedad de la sociedad Ganadera Morales, S. A.

El peticionario solicita tambièn Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripci3n de la Escritura Pùblica No.1652 de 10 de octubre de 2003. Segùn constancias registrales la Escritura Pùblica No. 1652 de 10 de octubre de 2003 de la Notaria Tercera del Circuito de Chiriquì "Por la cual se protocoliza Acta de la sociedad denominada Ganadera Morales, S. A." ingreso al Registro Pùblico mediante asiento **116923** del tomo **2003** del Diario y fue inscrita a Ficha 336486, desde el 20 de octubre de 2003.

En dicha Inscripci3n se observa que actúa como Secretaria la seõora Higiniã del Carmen Morales Muõoz y se manifiesta que estàn presentes todas las acciones emitidas y en circulaci3n o el 100% de accionistas de la sociedad; sin embargo mäs adelante se dice que a moci3n aprobada por la mayorìa de la totalidad de los accionistas, se resuelven los cambios propuestos, habiendo incongruencia entre si lo resuelto se aprueba por la totalidad de los accionistas o por la mayorìa de la totalidad. Ademäs al final del acta quièn firma la Certificaci3n como Secretaria es Marìa de los Angeles Morales Muõoz siendo que esta no es la Secretaria titular.

Producto de esta inscripci3n donde se nombra como Presidente de esta sociedad a Yirka Karina Hidrogo Vãldes y como Secretario al seõor Arsinio Germàn Ortega Samudio, los nuevos directores, mediante asiento **73964** del tomo **2004** del Diario presentan la Escritura Pùblica No. **965** de 11 de junio de 2004 de la Notaria Tercera del Circuito de Chiriquì "Por la cual **Gemha, S. A.** vende fincas a favor de **Yirka Karina Hidrogo Vãldes**" en la que mediante Acta de Asamblea General de Accionistas se autoriza a traspasar las Fincas, propiedad de la sociedad Ganadera Morales, S.A. ahora Gemha, S. A. No. **2599, 11447 y 40751** a nombre de Yirka Karina Hidrogo Vãldes, así como tambièn se le otorga a la Presidenta Yirka Karina Hidrogo Vãldes Poder Amplio y suficiente para disponer de los bienes de la sociedad y se autoriza al secretario Arsinio Germàn Ortega Samudio a firmar la venta de las fincas "en vista de que la seõora Yirka Karina

Hidrogo Valdés es miembro de la Junta Directiva de esta sociedad." Posteriormente mediante asiento **171726** del tomo **2004** del Diario se presenta la Escritura Pública No. **3311** de 27 de Diciembre de 2004 de la Notaria Primera del Circuito de Chiriquí "Por la cual **Yirka Karina Hidrogo Valdés** vende tres fincas a la sociedad **Y.O. INTERNATIONAL, S. A.**" mismas fincas que fueron traspasados a su nombre anteriormente, inscrito este documento desde el 14 de enero de 2005.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS ESTE DESPACHO

ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de los siguientes asientos a saber:

- a.) asiento **94615** del tomo **2005** del Diario que contiene la Escritura Pública No. 1,122 de 16 de 2005 "por la cual **B.W.J., S. A.** cancela hipoteca a su favor por **GEMHA, S. A.** y esta y **Y. O. INTERNATIONAL, S. A.** venden a **B.W.J., S. A.** tres fincas." Inscrito al Documento 798366;
- b.) asiento **73964** del tomo **2004** del Diario que contiene la Escritura Pública No. **965** de 11 de junio de 2004 de la Notaria Tercera del Circuito de Chiriquí "Por la cual **GEMHA, S. A.** vende fincas a favor de **Yirka Karina Hidrogo Valdés**" inscrito al Documento 633674; y
- c.) asiento **171726** del tomo **2004** del Diario que contiene la Escritura Pública No. **3311** de 27 de Diciembre de 2004 de la Notaria Primera del Circuito de Chiriquí por la cual **Yirka Karina Hidrogo Valdés** vende 3 fincas a la sociedad anónima **Y. O. INTERNATIONAL, S. A.**" inscrito al Documento 722138.

y sobre las Fincas objeto de las transacciones a saber:

- a.) Finca **No. 4958**, Rollo 198, Folio 476, de la Provincia de Chiriquí;
- b.) Finca **No. 4962**, Documento 1, Asiento 1 de la Provincia de Chiriquí,
- c.) Finca **No. 2599**, Documento Redi 633674 de la Provincia de Panamá,
- d.) Finca **No. 49571**, Documento Redi 633674, Provincia de Chiriquí y
- e.) Finca **No. 11447**, Documento Redi 633674, Provincia de Panamá.

Y sobre la inscripción del asiento **116923** del tomo **2003** del Diario que contiene la Escritura Pública No. **1652** de 10 de octubre de 2003 de la Notaria Tercera del Circuito de Chiriquí "Por la cual se protocoliza Acta de la sociedad denominada **GANADERA MORALES, S. A.** inscrita a la Ficha No. 336486, Documento Redi 542111 de la Sección de Mercantil del Registro Público.

Esta nota marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancela o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.

CUMPLASE Y PUBLÍQUESE


Licdo. ALVARO L. VISUETTI Z.
Director General del Registro Público de Panamá


Hermelinda de González
Secretaria de Asesoría Legal/rav

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN N.º 2

EDICTO COLECTIVO N.º 16 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2005

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE ATALAYA, LA MESA, MONTIJO, RÍO DE JESÚS, SAN FRANCISCO, SANTIAGO, Y SONÁ, PROVINCIA DE VERAGÜES

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	CEDULA	RESIDENCIA	LUGAR	ÁREA (Has)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
DISTRITO DE ATALAYA									
CORREGIMIENTO: LA MONTAÑUELA									
75 10089020088	JOSE MERCEDES CARRASCO	9-111-297	EL POTRERO (ATALAYA)	EL POTRERO	5.824	CAMINO DEL POTRERO A SANTIAGO	FLORENTINA GONZALEZ DE AGOSTA	MARCANTA GONZALEZ VALENCIA	ABELDA CARRASCO DE GONZALEZ
	REINAS TINA CARRASCO CRUZ	9-103-1817	BARRIO LA HULA				PACIFICO GONZALEZ OL	ABITO GONZALEZ VERRON	
CORREGIMIENTO: SAN ANTONIO									
75 10089020083	JOSE MERCEDES CARRASCO	9-111-297	EL POTRERO (ATALAYA)	EL POTRERO	0.422	PACIFICO GONZALEZ OL	CAMINO DE ATALAYA AL POTRERO		HERNANDEZ GONZALEZ OL
75 10089030039	JUAN DE DIOS PEREZ ROSARIO	9-400-108	LA MATA (ATALAYA)	ROBIO	16.810	JUAN DE DIOS PEREZ ROSARIO	RIO POTRERO	CASERO PORTUGAL VAMOS	VICTORIANO GONZALEZ GONZALEZ
	MOJEL DE LA ROSA PEREZ RAMOS	9-117-188	LA MATA (ATALAYA)						
	MIGUEL ANGEL PEREZ ROSARIO	9-400-108	LA MATA (ATALAYA)						
	ARMANDO PEREZ RODRIGUEZ	9-400-108	LA MATA (ATALAYA)						
	MANA DE JESUS PEREZ DE PINOCH	9-105-1483	LA MATA (ATALAYA)						
	JOSE ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ	9-105-517	LA MATA (ATALAYA)						
	LEONARDO PEREZ RODRIGUEZ	9-105-526	LA MATA (ATALAYA)						
DISTRITO DE LA MESA									
CORREGIMIENTO: BISVALLES									
747008010021	DAVID ALEJANDRO JIMENEZ BARRIOS	9-185-234	ESTADOS UNIDOS	BISVALLES	58.7154	RIO BISVALLE	ALFREDO AGOSTA	ALFREDO AGOSTA	JOSE DAVID JIMENEZ BARRIOS
						QUEBRADA AL RIO BISVALLE	PELU PIEDRA VALDES	OSORIO ANTONIO BRANCO GONZALEZ	LUIS CASTILLO GONZALEZ
							LUIS CASTILLO GONZALEZ	CAMINO DE BISVALLES A SAN PEDRO	RIO BISVALLE
7475080510017	HERNANDEZ ROSALES GONZALEZ	9-128-135		CERRO REDONDO	0.7110	FINCA CABA BLANCA, FINCA CABA BLANCA	HERNANDEZ ROSALES GONZALEZ	QUEBRADA AL RIO BISVALLE	HERNANDEZ ROSALES GONZALEZ
7475080510018	HERNANDEZ ROSALES GONZALEZ	9-128-135		CERRO REDONDO	0.2567	HERNANDEZ ROSALES GONZALEZ	BRICIDA MARIA MOJICA	CARRITERA A CAMAZAS	HERNANDEZ ROSALES GONZALEZ
CORREGIMIENTO: LA MESA (CABECERA)									
7470080540028	TERESA CRUZ	9-213-273	SANTA CATALINA (LA MESA)	SANTA CATALINA	0.508	CAMINO DE SANTA CATALINA A SAN PABLO	VICTORIANO BARRIA GONZALEZ	CORREGIDORA DE LA MESA, CEMENTERO DE LA MESA, CEMENTERA CATALINA	VICTORIANO BARRIA GONZALEZ
CORREGIMIENTO: LLANO GRANDE									
747008010009	ELADIO PENALBA	9-172-111	EL RODEO (LA MESA)	EL RODEO	1.805	GABINO PENALBA ROS	RODRIGO ANTONIO CARRASCO ANDRUEZ	CAMINO DE LA MESA A CHANCO NEGRO	ANGEL PENALBA MENDOZA
						QUEBRADA LAJAS	PABLO PENALBA HERNANDEZ	CAMINO DE LA MESA A CHANCO NEGRO	RODRIGO ANTONIO CARRASCO ANDRUEZ
747508010025	ELADIO PENALBA	9-172-111	EL RODEO (LA MESA)	CHANCO NEGRO	2.188	IGNACIO VEGA	CAMINO DE LA MESA A CHANCO NEGRO	CAMINO DE LA MESA A CHANCO NEGRO	IGNACIO VEGA
7480080530062	DOMITIA RODRIGUEZ HERNANDEZ	9-135-1123	PANAMA (PANAMA)	LA MONTAÑA ABALLO	0.1149	CARRERA DE LA MESA A LLANO GRANDE	ROSARIO HERNANDEZ	CORREGIDORA DE LLANO GRANDE, A PERE LA MONTAÑA	MATILDE HERNANDEZ ROS
7480080530024	ARMANDO CANTO VARGAS	9-141-104	NUOVO ARBOLAN	LLANO GRANDE	0.3059	TORRES CANTO VARGAS (LEP.D)	ARMANDO CANTO	CARRERA DE LA MESA A CHANCO NEGRO	ARMANDO CANTO VARGAS
						JORGE ENRIQUE VEGA JIMENEZ	NO AGUA		JORGE ENRIQUE VEGA JIMENEZ
						OFILIO RODRIGUEZ PEREZ	NO AGUA		OFILIO RODRIGUEZ PEREZ
CORREGIMIENTO: LOS MILAGROS									
7480080520047	ISMAEL ALBERTO GIL LIRE	9-138-544	SAN PEDRO DEL ESPINO SANTIAGO	LOS ROSAS	2.468	CAMINO DE SAN PEDRO DE LA HORQUETA A LOS ROSAS	INOCENCIO PENALBA BONILLA	CAMINO DE SAN PEDRO DE LA HORQUETA A	CRISTOBAL MANUEL FLORES
7480080540044	ADOLFO ROS CANTO	9-207-403	LOS ROSAS (LA MESA)	QUAGUANA	1.8473	JOSE MANUEL PENALBA	FLORENTINO CANTO	MOJICA PENALBA BONILLA	ADOLFO ROS CANTO
						ISMAEL ALBERTO GIL LIRE	QUEBRADA LOS MONOS	QUEBRADA LOS MONOS	ISMAEL ALBERTO GIL LIRE
DISTRITO DE MARIATO									
CORREGIMIENTO: EL CACAO									
7505080520038	LUIS MITRE CASTRO	9-120-1225	RESTINGUE (MONTIJO)	RESTINGUE	12.748	EUSEO SER MITRE CASTRO	EUSEO MITRE SALAZAR	EUSEO MITRE CASTRO	EUSEO MITRE CASTRO
						CAMINO DE SERVICIO EN RESTINGUE	ALVARO MITRE CASTRO	ALVARO MITRE CASTRO	EUSEO MITRE SALAZAR
CORREGIMIENTO: LLANO DE CATAL									
7505080510043	JUAN BATISTA GONZALEZ GUERRA	9-120-188	MALENA (MONTIJO)	MALENA	0.0131	CARRERA DE MARIATO A MARIATO	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GUERRA	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GUERRA	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GUERRA
7505080530016	RODRIGO GUERRA GONZALEZ	9-150-487	TORO (MONTIJO)	MALENA	0.304	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GUERRA	RODRIGO GUERRA GONZALEZ	CARRERA DE MARIATO A MARIATO	CARRERA DE MARIATO A MARIATO
7505080530017	RODRIGO GUERRA GONZALEZ	9-150-487	TORO (MONTIJO)	MALENA	14.953	JAGENTA GONZALEZ	GUERRA GUERRA	GUERRA GUERRA	GUERRA GUERRA
						FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GUERRA	CARLOS AUGUSTO GONZALEZ CHAVEZ	GUERRA GUERRA	GUERRA GUERRA
75 10084010016	MANUEL ANGEL BATISTA TERREROS	9-116-57	SANTIAGO (SANTIAGO)	JUNCAL	8.7029	MIGUEL GONZALEZ MARTINEZ	ANGEL MANUEL BATISTA VALENCIA	ANGEL MANUEL BATISTA VALENCIA	MIGUEL GONZALEZ MARTINEZ
CORREGIMIENTO: TEBARIO									
7505080510008	EDUARDO RAMIREZ GIL MORENO	7-46-38	ATALAYA (ATALAYA)	ALTO TEBARIO	21.754	CAMINO DE TEBARIO A EL TORO	GUERRA GUERRA	EDUARDO RAMIREZ GIL MORENO	FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ
							EDUARDO RAMIREZ GIL MORENO	EDUARDO RAMIREZ GIL MORENO	EDUARDO RAMIREZ GIL MORENO

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	CEDULA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (Ha.)	UNTERO SUR	UNTERO NORTE	UNTERO ESTE	UNTERO DESTE
745003030037	ANIBAL BRADONCA QUEL	9-98-525	SANTAGO (SANTAGO)	LA HONDA	1.8774	ANTONIO ZAMBRANO ZAMBRANO TAMAC DE LA HONDA QUERREDA LA HONDA ALBENTILE	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO TAMAC DE LA HONDA CAMINO DE SANTAGO SAN FRANCISCO A SANTA FE	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO TAMAC DE LA HONDA CAMINO DE SANTAGO SAN FRANCISCO A SANTA FE	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO TAMAC DE LA HONDA CAMINO DE SANTAGO SAN FRANCISCO A SANTA FE
DISTRITO DE SANTAGO									
CORREGIMIENTO: CANTO DEL LLANO									
7500030520008	HERNAN RAMIRO CASTILLO CANTO	9-105-240	SANTAGO (SANTAGO)	LA BRUJA	2.3988	LUZ DIVINA MARCO DE GRACIA CAMINO DE SERVICIO A LAS BRUJAS	LUZ DIVINA MARCO DE GRACIA CAMINO DE SERVICIO A LAS BRUJAS	LUZ DIVINA MARCO DE GRACIA CAMINO DE SERVICIO A LAS BRUJAS	LUZ DIVINA MARCO DE GRACIA CAMINO DE SERVICIO A LAS BRUJAS
CORREGIMIENTO: CARLOS SANTANA AVILA									
7515000400043	ANTONIO MORENO ARROYO	9-133-117	LOS BOULEVARDONES (SANTAGO)	LOS BOULEVARDONES	0.0811	FELIPE ALVARO ARJOLLO CAMINO DE SERVICIO A LAS BRUJAS	FELIPE ALVARO ARJOLLO CAMINO DE SERVICIO A LAS BRUJAS	FELIPE ALVARO ARJOLLO CAMINO DE SERVICIO A LAS BRUJAS	FELIPE ALVARO ARJOLLO CAMINO DE SERVICIO A LAS BRUJAS
7520000400005	DORIS ESTHER LOPEZ DE MORENO	9-127-453	LOS BOULEVARDONES	LOS BOULEVARDONES	0.0811	FELIPE ALVARO ARJOLLO CAMINO DE SERVICIO A LAS BRUJAS	FELIPE ALVARO ARJOLLO CAMINO DE SERVICIO A LAS BRUJAS	FELIPE ALVARO ARJOLLO CAMINO DE SERVICIO A LAS BRUJAS	FELIPE ALVARO ARJOLLO CAMINO DE SERVICIO A LAS BRUJAS
CORREGIMIENTO: EDWIN FABREGA									
7480000510150	DELFIN MAURICE MARTINEZ	9-705-296	CHORREBA (PANAMA)	JANUILLAS	0.0794	MARIA EMILIA JIMENEZ JARAMILLO	MARIA EMILIA JIMENEZ JARAMILLO	MARIA EMILIA JIMENEZ JARAMILLO	MARIA EMILIA JIMENEZ JARAMILLO
CORREGIMIENTO: LA PEÑA									
7480000510018	ARIBO JIMENEZ RODRIGUEZ	9-402-308	SAN PEDRITO (SANTAGO)	SAN PEDRITO	0.4715	NEIVA DALIA DOMESTIC CASTILLO	NEIVA DALIA DOMESTIC CASTILLO	NEIVA DALIA DOMESTIC CASTILLO	NEIVA DALIA DOMESTIC CASTILLO
7480000510012	EZEQUIEL JIMENEZ RODRIGUEZ	9-135-1811	LOS PEQUEÑOS LA PEÑA	LA PEÑA	0.9408	MARCELO ESPINOSA RODRIGUEZ	MARCELO ESPINOSA RODRIGUEZ	MARCELO ESPINOSA RODRIGUEZ	MARCELO ESPINOSA RODRIGUEZ
7480000510061	JANETH ALVARO CONCEPCION	9-119-351	LA ENGLADA, LA PEÑA	LA PEÑA	5.4236	CONCEPCION ALVARO CONCEPCION	CONCEPCION ALVARO CONCEPCION	CONCEPCION ALVARO CONCEPCION	CONCEPCION ALVARO CONCEPCION
CORREGIMIENTO: LA RAYA DE SANTA MARIA									
7510000520031	MARIANO VALDIVIA QUINTERO	9-123-174	TIERRA NUEVA (SANTAGO)	TIERRA NUEVA	0.6587	QUEBRADA LA PALMA	QUEBRADA LA PALMA	QUEBRADA LA PALMA	QUEBRADA LA PALMA
CORREGIMIENTO: LOS ALGARROBOS									
7515000200021	ARIZ LORENA MARCO VALDES	2-105-433	LA CONCEPCION	LA RAYA DE SANTA MARIA	1.0944	CNO. DE LA RAYA DE STA. MARIA A CAPELLANA	CNO. DE LA RAYA DE STA. MARIA A CAPELLANA	CNO. DE LA RAYA DE STA. MARIA A CAPELLANA	CNO. DE LA RAYA DE STA. MARIA A CAPELLANA
7520000000074	GERMAN YON ORTIGA	9-113-326	PREDESNAL	LA GALLARUSA	5.7984	CAMINO DE SERVICIO A LA GALLARUSA	CAMINO DE SERVICIO A LA GALLARUSA	CAMINO DE SERVICIO A LA GALLARUSA	CAMINO DE SERVICIO A LA GALLARUSA
CORREGIMIENTO: LOS ALGARROBOS									
7480000510073	MARINA MORENO ATENCIO	9-151-254	PANAMA (PANAMA)	LA GORCITA	0.0999	FLORENCIO CAMPONES ATENCIO	FLORENCIO CAMPONES ATENCIO	FLORENCIO CAMPONES ATENCIO	FLORENCIO CAMPONES ATENCIO
CORREGIMIENTO: PONUGA									
7500007010034	PERO GATIAN FLORES	9-165-588	LOS SITIOS (SANTAGO)	LOS SITIOS	78.8031	ROSA FRAZCO (G.F.P.)	ROSA FRAZCO (G.F.P.)	ROSA FRAZCO (G.F.P.)	ROSA FRAZCO (G.F.P.)
CORREGIMIENTO: SAN PEDRO DEL ESPINO									
7500007510074	MARIA CASTRO VEGA	9-48-121	TRANQUILLAS (SANTAGO)	TRANQUILLAS	0.1330	ARMA ATENCIO DE MUNDOZ	ARMA ATENCIO DE MUNDOZ	ARMA ATENCIO DE MUNDOZ	ARMA ATENCIO DE MUNDOZ
7480000510078	CECILIO BONILLA PEREZ	9-48-158	EL INACE	EL INACE	2.4831	CAMINO DEL INACE A PEDRO RINCONA	CAMINO DEL INACE A PEDRO RINCONA	CAMINO DEL INACE A PEDRO RINCONA	CAMINO DEL INACE A PEDRO RINCONA

FE DE ERRATA

“PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCION DE GABINETE No. 64 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2005 PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL No. 25,392-A DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005, PAGINA 20, QUINTO CONSIDERANDO, SEGUNDO PARRAFO, DONDE DICE: SE HACER LAS, DEBE DECIR: SE REQUIERE HACER LAS....”

AVISOS

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **MINI SUPER IBETH**, ubicado en Vía Boyd Roosevelt, Bda. Nueva Libia, calle principal, corregimiento de Las Cumbres y Alcalde Díaz, distrito de Panamá, ha sido traspasado al señor **ROBERTO CHUN YAU**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-796-1886, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B 2001-7119 del 26 de noviembre de 2001, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado.

Fdo. Si Men Yau

PE-6-739

L- 201-128438

Primera publicación

ANUNCIO

Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio comunicamos el traspaso del **RESTAURANTE VIA BOLIVAR**, al Sr. **JAVIER ANTONIO CHEN CHONG**, varón, con cédula N° 8-785-2247.
L- 201-128495
Primera publicación

COMPRA-VENTA

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que la sociedad anónima denominada **VIVERES DE AZUERO, S.A.**, ha vendido el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER RAPID MARKET**, amparado con la sucursal de la licencia comercial tipo B, número 19171 e inscrita en el Tomo 13, Folio 93, Asiento 1, ubicado en Ave. Carmelo Spadafora,

edificio de la Estación Texaco, distrito de Chitré, provincia de Herrera, a la señora **GILMA ISABEL GARCIA ATENCIO**, con cédula de identidad personal N° 9-118-193, a partir de esta promulgación. El vendedor: **ZOSIMO RAMÓN CORRO PEREZ**, representante legal de la sociedad anónima **VIVERES DE AZUERO, S.A.**

Zósimo Ramón

Corro Pérez

Cédula N° 6-53-710

L- 201-127884

Primera publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 11562 de 8 de agosto de 2005, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha N° 78934, Documento Redi N° 845141, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público, el 20

de septiembre de 2005, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **“MARINFIN INC”**.
L- 201-128607
Única publicación

AVISO

Por este medio le anunciamos al público en general que la sociedad **CONSTRUCTORA KAFRA, S.A.**, cuyo establecimiento comercial se denomina **ESTACION ACCCEL CORONADO**, ubicada en Estación Accel, vía Panamericana, entrada a Playa Coronado, Chame, Panamá, ha decidido cancelar su licencia comercial tipo B, que ampara las actividades de: Expendio de productos derivados de petróleo tales como: Combustible, lubricantes, venta de víveres y sodas al por menor.

L- 201-128715

Primera publicación

AVISO

ROBERTO LUIS ESPINO DIAZ, cedula 6-711-269, por este medio hago constar que mediante escritura pública N° 1532 de 29 de agosto de 2005, de la Notaría del Circuito de Los Santos, he comprado a la señora **ANA ARACELI AGUILAR FRIAS**, cedulada 7-113-493, el negocio tipo cantina denominado **JORON EL RECUERDO GUARAREÑO**, ubicado en el corregimiento de Guararé, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, el cual está amparado con licencia comercial tipo B, de 24 de agosto de 2004, por tanto se informa al público de conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, para los efectos legales pertinentes.

Roberto Luis Espino Díaz

L- 201-128888

Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
ALCALDIA
MUNICIPAL DE
PARITA
EDICTO N° 26

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público
HACE SABER:
Que a este Despacho se presentó el señor(a)

ELIDA LARA DE BERNAL C.I.P. N° 9-92-250; ADALITH J. LOPEZ JIMENEZ C.I.P. 6-71-623, con cédula de identidad

personal N° ____, para solicitar un lote de terreno municipal, localizado en el corregimiento de Llano de La Cruz, distrito de

Parita, provincia de Herrera, con una superficie de 1,238.97 mt2 y que será segregada de la finca N° 12,613, Rollo 50,

Documento 6, propiedad del Municipio de Parita y será adquirido por Elida Lara de Bernal y Adalith López Jiménez. Los linderos son los siguientes:
 NORTE: Calle sin nombre.
 SUR: Cancha de baloncesto.
 ESTE: Calle sin nombre.
 OESTE: Calle sin nombre.
 Sus rumbos y medidas son:
 Estación - Distancia - Rumbo
 1-2 - 54.40 N 49º 00 E
 2-3 - 9.90 S 63º 13 E
 3-4 - 47.53 S 13º 10 W
 4-1 - 41.77 N 68º 57 W
 Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal Nº 6 de julio de 1976, se fija el Edicto emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentren involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra. Copia del presente edicto se envía a la Gaceta Oficial, medios de comunicación para su debida publicación por una sola vez.
 Dado en Parita a los 23 días del mes de septiembre de 2005.
 FIDELA ARAUZ F.
 Alcalde Municipal del Distrito de Parita
 GRAYVI DOUVONE
 PEREZ G.
 Secretaria
 L- 201-116372
 Unica publicación

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO
 REGIONAL DE
 REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1
 CHIRIQUI

EDICTO Nº 537-2005
 El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
 HACE SABER:

Que el señor(a) **OMAIRA CECILIA ESPINOSA DE GONZALEZ**, vecino(a) del corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-227-986, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1297-99, plano Nº 403-02-19232, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2878.17 M2, ubicada en la localidad de Cerro Colorado, corregimiento de Bagalá, distrito de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Norman Samuel Castillo.
 SUR: Camino.
 ESTE: Camino.
 OESTE: José Norman Espinosa Martínez.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Bagalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.
 Dado en David, a los 27 días del mes de septiembre de 2005.
 ING. FULVIO ARAUZ G.
 Funcionario Sustanciador
 ELVIA ELIZONDO
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-128615
 Unica publicación

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO
 REGIONAL DE
 REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1
 CHIRIQUI

EDICTO Nº 538-2005
 El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
 HACE SABER:

Que el señor(a) **OMAIRA CECILIA ESPINOSA DE GONZALEZ**, vecino(a) del corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-227-986, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1362-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 3636.16 M2, ubicada en la localidad de Cerro Colorado, corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Camino.
 SUR: Raquel Espinosa A.
 ESTE: Camino.
 OESTE: Tomasa Espinoza.
 Para efectos legales se

fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Bagalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de septiembre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
 Funcionario Sustanciador
 ELVIA ELIZONDO
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-128614
 Unica publicación

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA AGRARIA
 REGION
 METROPOLITANA
 EDICTO
 Nº AM-116-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR:
 Que el señor(a) **ANGEL GOMEZ MARIN**, vecino(a) de Villa Carmen, corregimiento de Villa Carmen, distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-105-478, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-287 del 23 de octubre de 1992, según plano aprobado

Nº 803-11-15396 del 29/6/01, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 472.05 M2, que forma parte de la finca Nº 22008, inscrita al Tomo 522, Folio 150, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Villa Carmen, corregimiento de Villa Carmen, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Calle de asfalto de 15.00 mts. de ancho.
 SUR: María de Campos.
 ESTE: Simón Cerezo Marllanes.
 OESTE: José Luis Rodríguez.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Villa Carmen, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Panamá, a los 17 días del mes de junio de 2005.
 FULVIA DEL C. GOMEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. PABLO E. VILLOBOS D.
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-127216
 Unica publicación